



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° **0643** 02 DIC 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce del Arroyo Salatiel en el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VIA QUE VA DESDE EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO HASTA LA VEREDA ARGENTINA NORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO”, presentada por el municipio en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OVELIO-ENRIQUE JIMENEZ MACHADO identificado con la CC No 12.522.363, actuando en calidad de Alcalde de LA JAGUA DE IBIRICO con identificación tributaria No 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce del Arroyo Salatiel en el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VIA QUE VA DESDE EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO HASTA LA VEREDA ARGENTINA NORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO”, en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0652 del 13 de julio de 2022, con reporte de entrega de la misma fecha vía correo electrónico, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la autorización para ocupación de cauce del Arroyo Salatiel en el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VIA QUE VA DESDE EL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO HASTA LA VEREDA ARGENTINA NORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO”, presentada por el municipio en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 093-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor alcalde municipal de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0643 de **02 DIC 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce del Arroyo Salatiel en el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VIA QUE VA DESDE EL CÓRREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO HASTA LA VEREDA ARGENTINA NORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO", presentada por el municipio en citas con identificación tributaria No 800.108.683-8.

----- 2

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

02 DIC 2022
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 093-2022.